

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXVI — Nº 9.560		Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/12
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABLES			
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Salta, 9 de agosto de 1974		
	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
	Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 536	
	Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780 —	
	Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200.-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,-
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteñal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág. Nº
Nº 4860	29-7-74	Establécese el monto total participable a las municipalidades de la Provincia	3184
Nº 4861	29-7-74	Créase la Subsecretaría de Minería, dependiente del Ministerio de Economía	3187
Nº 4862	29-7-74	Establécese a partir del 1º de enero de 1975 el nomenclador de cargos para el Poder Judicial	3187
Nº 4863	29-7-74	Créase la Dirección de Familia y Minoridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social	3188

DECRETOS

M. de Economía Nº 5150 del 29- 7-74 — Prorrógase hasta el día 30 de agosto de 1974, el vencimiento del impuesto a las actividades lucrativas	3191
--	------

EDICTO DE MINA

Nº 18471 — Expte. Nº 10.170/74 Provincia de Salta - Mensura	3192
---	------

LICITACION PUBLICA

Nº 18574 — A. G. A. S.	3192
-----------------------------	------

LICITACION PRIVADA

Nº 18568 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 8	3192
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 18580 — Osvaldo Esteban Corradi	3193
Nº 18579 — Eusebio Rojas y doña Aurora Casasola de Rojas	3193
Nº 18575 — Ramos Marcos y Ramos Eulogia Llanes de	3193
Nº 18573 — Javier Sajama y Cristina Martínez de Sajama	3193
Nº 18571 — Isidoro Gómez	3193
Nº 18569 — Isidro Sánchez	3193
Nº 18558 — Oscar José Tobías	3193
Nº 18550 — Martínez Rodolfo José	3193
Nº 18549 — Paula Barrionuevo	3193
Nº 18548 — Ana Ajalla de Cala	3193
Nº 18542 — Víctor Medina	3194
Nº 18537 — María Teresa Monteverde de Córdoba	3194
Nº 18536 — Salomón Gerchinhoren	3194
Nº 18553 — José Contino	3194
Nº 18529 — Benedicto Rodríguez	3194
Nº 18521 — Ignacia Liandro de Romero	3194
Nº 18520 — Claudia Flores de Erazo	3194
Nº 18518 — Agustín Vicente Agostinucci o Agustinucci	3194
Nº 18514 — Sabino Viveros	3194
Nº 18511 — Sergio Guanca	3194
Nº 18494 — Roberto Antonio Mazzocato y doña Ana María Pérez Martín de Mazzocato	3195
Nº 18493 — Jacinto Villanueva	3195
Nº 18470 — Rosa Josefa Raimunda Pont de Soler	3195
Nº 18469 — Balvina Bidaurre de Abán	3195

REMATE JUDICIAL

Nº 18586 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Palacios Sergio A. y otro	3195
Nº 18566 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vázquez E. Juan C. vs. Iradi José S.	3195
Nº 18565 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Aramayo Saturnina S. vs. Romero B. Antonio	3195
Nº 18556 — Por Raúl Roque Moyano. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino S.A. vs. Morizzio Juan Carlos y otro	3196
Nº 18554 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Leonardi E. David vs. Cuvit L. Dávalos Vda. de	3196
Nº 18516 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Guerra Remigio Daniel vs. Astudillo J. Antonio	3196
Nº 18515 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cuba C. José vs. Pfister Carlos	3196
Nº 18509 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Fruttero E. Antonio vs. Poy Nélida H. O. de	3196
Nº 18505 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Agro-Quim S.R.L. vs. Joaquín Arconio Prez e Hijos	3197
Nº 18497 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Enzo Oscar Sabant y otro	3197
Nº 18492 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino S. A. vs. Gaida Eduardo Alberto y otro	3197
Nº 18490 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Maquimotor S. A. vs. Manuel Miguel Toranzo y otro	3197
Nº 18480 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Chanchorra Muthuan Luis E. vs. Santos Florencio Ledesma y otros	3198
Nº 18479 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Granados José Luis vs. Cruz Gorgonio	3198

Pág. Nº

POSESION VEINTEÑAL

Nº 18585 — Emilio Espelta y otros	3198
Nº 18583 — José Benigno Posadas	3198
Nº 18534 — Raúl Alejandro Orellano	3198
Nº 18503 — Expediente Nº 49.993/74	3199
Nº 18472 — José Cruz Chocobar	3199

CIFACION A JUICIO

Nº 18581 — Lidia Navarro	3199
Nº 18563 — Antonia Ofelia Daran de Madrazo	3199
Nº 18526 — García Pérez Antonio	3199
Nº 18473 — Pedro Baldi y otros	3199

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 18587 — Sirape S. R. L.	3200
Nº 18576 — Clor - Agua S. R. L.	3200

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 18551 — Mercadito La Loma	3202
------------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 18584 — El Cóndor S. A., para el día 21-8-74	3202
Nº 18582 — Club de Gimnasia y Tiro, para el día 21-8-74	3202
Nº 18578 — Cerámica del Norte S. A., para el día 24-8-74	3203
Nº 18577 — Cerámica del Norte S. A., para el día 24-8-74	3203
Nº 18572 — Transnea S. A., para el día 18-8-74	3203
Nº 18564 — Sastre Arnoldi y Cía. S.A., para el día 23-8-74	3203

Sección ADMINISTRATIVA**L E Y****L E Y Nº 4860**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — El monto total participable a las municipalidades de la Provincia, estará formado por el quince por ciento (15%) sobre lo recaudado por el sistema tributario provincial más lo que corresponda por el régimen de co-participación federal.

Art. 2º — El monto total participable a los municipios se distribuirá entre cada uno de ellos de la siguiente manera:

- Treinta por ciento (30%) en proporción a la población de cada municipio;
- Treinta y cinco por ciento (35%) en proporción a las erogaciones corrientes de cada municipio;

- Treinta y cinco por ciento (35%) en base al costo por habitante de los servicios públicos prestados por los municipios; entendiéndose por costo global de servicios mencionados precedentemente, el total de gastos de funcionamiento.

Art. 3º — Para determinar los datos de población, se tomarán del último censo disponible realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo de la Dirección de Estadística de la Provincia. En cuanto a los datos de erogaciones corrientes, se tomarán de los reales del penúltimo ejercicio; en ausencia de éstos, los presupuestados el penúltimo ejercicio, en ambos casos a partir del año en que comenzarán a regir los índices; para el último caso, controlados y/o ajustados por los organismos técnicos del Ministerio de Economía. En caso de crearse nuevos municipios en el transcurso de la vigencia de los índices de distribución, el índice a aplicar al o a los nuevos municipios se determinarán en proporción a la población del o

de los nuevos municipios creados con respecto al municipio del cual se desprende.

La implementación de la precedente disposición se hará para el ejercicio 1974 en base a la planilla anexa, que forma parte de la presente ley y que se actualizará de acuerdo a las variaciones que determinen los censos poblacionales y erogaciones corrientes, reales o presupuestarias, actualización que estará a cargo del Ministerio de Economía.

Art. 4º — La Dirección General de Rentas de la Provincia efectuará la distribución de los recursos participables, depositando semanalmente en el Banco Provincial de Salta el fondo total participado en una cuenta especial para que el mismo, distribuya dicho fondo a cada uno de los municipios en base a los índices referidos, debiendo acreditar las sumas que resulten, en sus respectivas cuentas corrientes. El Banco Provincial de Salta no percibirá remuneración de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

Art. 5º — Derógase el decreto ley número 362/56 y sus modificaciones y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo Froilán Bravo
Vicepresidente 1º del Senado
En ejerc. de la Presidencia

Abraham Rallé
Presidente

Roberto R. Chuchuy
Secretario

Benito D. Sánchez
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 29 de julio de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Gobernador

Ing. Jesús Pérez
Ministro de Economía

**INDICE PARTICIPACION 1974. PROYECTO EN BASE AL 30% POBLACION,
35% GASTOS CORRIENTES, 35% GASTOS CORRIENTES POBLACION**

MUNICIPIOS	Prorratedador Población	Prorratedador Gtos. Ctes.	Prorratedador Gtos. Ctes. Población	Indice
Capital	10,5929	16,3855	1,0474	28,0258
Orán	2,5670	3,4326	0,6619	6,6615
Metán	1,0783	2,1364	1,3877	4,6024
Tartagal	1,5876	3,3562	1,2565	6,2003
Fosario de la Frontera	0,6425	1,0518	1,1435	2,8378
General Güemes	0,8531	0,8866	0,7257	2,4654
Campo Santo	0,3248	0,2404	0,5170	1,0822
Embarcación	0,6856	0,7572	0,7715	2,2143
Fosario de Lerma	0,5484	0,4781	0,6088	1,6353
Joaquín V. González	0,5582	0,6074	0,8098	1,9754
Cafayate	0,3296	0,4841	0,4612	1,2749
San Antonio de Los Cobres .	0,1832	0,0927	0,3533	0,6242
El Galpón	0,4246	0,2406	0,3958	1,0610
Cerrillos	0,4103	0,3295	0,5618	1,3016
El Quebrachal	0,4130	0,1254	0,2120	0,7504
La Merced	0,2549	0,2499	0,6846	1,1894
Chicoana	0,3585	0,2034	0,3962	0,9581
Pichanal	0,3891	0,3740	0,6713	1,4344
Campo Quijano	0,4544	0,3626	0,5573	1,3743
Aguaray	0,5410	0,4071	0,5256	1,4737
El Tala	0,0885	0,0984	0,7765	0,9634
El Potrero	0,3442	0,1423	0,2888	0,7753
Río Piedras	0,0838	0,0566	0,4718	0,6122
San Carlos	0,1451	0,1144	0,5506	0,8101
Las Lajitas	0,2552	0,1225	0,3352	0,7129
El Carril	0,3122	0,2763	0,6181	1,2066
San Lorenzo	0,1216	0,2408	0,3833	0,7457
Colonia Santa Rosa	0,5018	0,3038	0,4228	1,2284
Coronel Moldes	0,2184	0,1987	0,6354	1,0525
La Caldera	0,1284	0,0817	0,4447	0,6548
Cachi	0,2173	0,1934	0,6217	1,0324
Urundel	0,1418	0,0749	0,3689	0,5856
Guachipas	0,1491	0,1215	0,5687	0,8393
La Candelaria	0,0521	0,0982	0,8166	0,9669
Molinos	0,1121	0,0895	0,5203	0,7159
Santa Victoria	0,2904	0,0718	0,1726	0,5348
Angastaco	0,1384	0,0973	0,4911	0,7268
La Poma	0,0760	0,0557	0,5119	0,6436
Iruya	0,2560	0,0898	0,2449	0,5907
La Viña	0,1593	0,1141	0,5002	0,7736
Rivadavia Banda Norte . . .	0,5666	0,3387	0,9710	1,8763
General Mosconi	0,7106	0,5560	0,5465	1,8131
El Bordo	0,1747	0,1968	0,7870	1,1585
Apolinario Saravia	0,1930	0,1595	0,5773	0,9298
Rivadavia Banda Sud	0,1821	0,0542	0,2079	0,4442
General Ballivián	0,0587	0,0682	0,8114	0,9383
Tolar Grande	0,0660	0,0570	0,6030	0,7260
Profesor Salvador Mazza . .	0,3571	0,2115	0,4137	0,9823
El Jardín	0,0642	0,0989	1,0765	1,2396
Seclantás	0,1612	0,0973	0,4216	0,6801
Payogasta	0,0776	0,0664	0,5982	0,7422
General Pizarro	0,1740	0,1175	0,4716	0,7631
Animaná	0,0637	0,1063	0,6657	0,8357
Nazareno	0,0976	0,0559	0,4002	0,5537
Vaqueros	0,0642	0,0786	0,8554	0,9982

LEY Nº 4861

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Créase la Subsecretaría de Minería, dependiente del Ministerio de Economía, siendo éste responsable de los actos y negocios administrativos de la misma.

Art. 2º — Será competencia de la Subsecretaría de Minería todo lo relacionado con la administración, fomento, promoción y desarrollo de la actividad minera y geológica conexas, planificación, coordinación y conducción de los asuntos mineros y en particular:

- a) Estructurar y ejecutar la política minera provincial, en coordinación con los organismos ejecutivos y de consulta existentes o a crearse.
- b) Estudiar, proyectar y ejecutar el régimen especial de promoción minera.
- c) Crear, organizar y controlar el Fondo de Fomento Minero, como instrumento de base económico financiero en orden de atender los requerimientos de una adecuada política de promoción y desarrollo minero, procurando una evaluación racional de las expectativas mineras, propiciando la aplicación del sistema de rescate de minerales y fomentando la instalación de plantas industriales para la concentración de los mismos.
- d) Estructurar las bases para la creación de un organismo de carácter financiero, industrial y comercial que atienda al fomento, promoción y desarrollo de la actividad minera y sus industrias afines, procurando un régimen crediticio a los productores, en especial al pequeño y mediano minero, o adecuar los ya existentes para el mejor logro de estos fines.
- e) Representar a la Provincia ante los organismos nacionales e internacionales en los asuntos que sean competencia de la minería.
- f) Promover y gestionar las reformas y modificaciones que se estimen necesarias y convenientes para el interés provincial, de la legislación minera e industrial conexas.
- g) Promover y ejecutar en coordinación con otros entes oficiales de planificación, proyectos de infraestructura minera, procurando la radicación de industrias de base y conexas, en orden a satisfacer necesidades del desarrollo minero en el interés de la Provincia, realizando estudios e investigaciones destinadas a conocer y evaluar los recursos potenciales mineros y su paralelo aprovechamiento integral, coordinando con las autoridades nacionales respectivas, la realización de los estudios tendientes a la consecución de los mismos fines.
- h) Gestionar y promover ante los organismos nacionales y provinciales todo lo relacionado con créditos, importaciones, exportaciones, convenios, aranceles aduaneros, fletes, transportes y comunicaciones, y en general todos los aspectos que respondan al fomento, promoción y desarrollo minero.
- i) Organizar y auspiciar congresos, publica-

ciones y toda actividad minera, interviniendo en la orientación de la enseñanza, perfeccionamiento e investigación geológica minera en todos sus niveles, propiciando en especial la capacitación obrera afectada a la minería.

- j) Actuar, con la colaboración de la Cámara de la Minería de Salta en el asesoramiento y coordinación de las actividades mineras en todos sus aspectos.

Art. 3º — La Dirección de Minas de la Provincia, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Subsecretaría de Minería, quien estudiará su estructura a efectos de un mejor logro de los objetivos propuestos.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo tomará de rentas generales el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º — Derógase el inciso 1º del artículo 2º de la ley 4317 en cuanto establece la obligación de cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los fines de la "Revolución Argentina".

Art. 6º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Abraham Ralle
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 29 de julio de 1974.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Pérez

LEY Nº 4862

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Establécese a partir del 1º de enero de 1975, el siguiente nomenclador de cargos y relación porcentual de remuneraciones para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial:

Presidente y Ministro de Corte	100%
Fiscal de Corte	94 "
Camarista	90 "
Fiscal de Cámara	85 "
Juez	75 "
Ministerio Público de 1ª Instancia	70 "
Secretario de Corte	73 "
Bibliotecario	65 "
Secretario de Cámara	60 "
Secretario de Juzgado	55 "

Personal administrativo y técnico:

Jefe de Departamento	55%
Jefe de División	50 "
Oficial Superior de 1ª	48 "
Oficial Superior de 2ª	45 "
Jefe de Despacho	43 "
Oficial Mayor	39 "
Oficial Principal	35 "
Oficial	32 "
Oficial Auxiliar	29 "
Escribiente Mayor	25 "
Escribiente	21 "
Auxiliar	19 "

Personal de servicio:

Auxiliar Superior	32%
Auxiliar Mayor	29 "
Auxiliar Principal Técnico	26 "
Auxiliar Técnico	24 "
Auxiliar de 1ra.	22 "
Auxiliar de 2da.	20 "
Auxiliar Ayudante	19 "
Ayudante	17 "

Art. 2º — Equipáranse los sueldos del Poder Judicial de la Provincia a los sueldos de la Justicia Nacional de acuerdo a las categorías y porcentajes establecidos en el Art. 1º, teniéndose como base el cien por ciento que corresponde a las remuneraciones de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 3º — Tiénese como remuneración de la Justicia Nacional a los efectos de esta ley, toda asignación, sobreasignación, o compensación que recibieran por cualquier concepto, los señores ministros de la Excelentísima Corte de Justicia de la Nación.

Art. 4º — Establécese la automaticidad de la presente ley la que se producirá desde el mismo momento y en los mismos términos en que se registren aumentos en la Justicia Nacional.

Art. 5º — Los incrementos emergentes de la presente ley deberán imputarse a los fondos presupuestarios que se preverán en cada ejercicio económico financiero de la Provincia.

Art. 6º — A partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, percibirán la suma faltante para integrar el 90% de las remuneraciones que perciben en la Justicia Nacional, y conforme al nomenclador establecido por la ley 4579.

Art. 7º — A los montos que surjan de la aplicación de la presente ley, deberá agregarse la bonificación por antigüedad vigente por Acordada 3885/70.

Art. 8º — El aumento establecido en el artículo anterior, se imputará a rentas generales hasta tanto se arbitren los recursos específicos.

Art. 9º — Derógase toda otra disposición anterior que se oponga a la presente ley.

Art. 10º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro.

R A L L E

Ríos

Taibo

Chuchuy

Por tanto

Ministerio de Economía

Salta, 29 de julio de 1974

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Pérez

LEY Nº 4863

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

CAPITULO I**Creación**

Artículo 1º — Créase la Dirección de Familia y Minoridad, con carácter de repartición centralizada, y con dependencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social. Esta Dirección tendrá a su cargo el aspecto técnico administrativo para atender el problema del menor y deberá dar cuenta al Juez de Menores, Defensoría y Asesoría de Menores.

Art. 2º — La Dirección de Familia y Minoridad se regirá por las disposiciones de esta ley y demás reglamentaciones de leyes vigentes para el resto de la Administración Pública Provincial.

CAPITULO II**Objeto**

Art. 3º — La Dirección de Familia y Minoridad tendrá por finalidad planificar, organizar y ejecutar la política proteccional de la familia y minoridad que fije el Poder Ejecutivo, en todo el territorio de la Provincia, conforme a las disposiciones legales vigentes y principios y recomendaciones del nuevo derecho del menor.

CAPITULO III**Funciones**

Art. 4º — Son funciones específicas de la Dirección de Familia y Minoridad:

- 1). Dirigir, administrar y reglamentar el trabajo de los establecimientos públicos de asistencia, protección y readaptación de menores de dependencia actual de la Dirección de Patronatos y Asistencia Social de Menores y que se creen en el futuro, que desarrollen sus actividades en todo el territorio Provincial y donde se asistan menores confiados o expuestos por sus padres o representantes legales o colocados por disposición de las autoridades competentes, con excepción de los establecimientos de educación común.
- 2). Ejercer el control y superintendencia sobre los establecimientos privados, subvencionados o no, que tengan las mismas funciones para con los menores, prestando la colaboración y asistencia técnica disponible.

- 3). Organizar un registro provincial de las familias y menores, moral o materialmente abandonados, tendiente a la asistencia integral de los mismos, pudiendo requerir para ello la colaboración de los organismos específicos en la atención de los problemas sociales de la población.
- 4). Crear y organizar un registro provincial de familias sustitutas las cuales serán las únicas autoridades a retirar menores que se encuentren internados en los establecimientos dependientes de la Dirección de conformidad a la reglamentación que se dicte para estos efectos.
- 5). Establecer la denunciabilidad de menores física o moralmente abandonados a fin de proveerlos de representantes legales, o de aquellos que fueran objetos de malos tratos por parte de sus padres o representantes, gestionando ante el Juzgado de Menores la suspensión o pérdida de la patria potestad o tutela, conforme a lo dispuesto por ley nacional 10.903, Código Civil y disposiciones concordantes.
- 6). Procurar la adopción de los menores huérfanos o abandonados, llevando el caso pertinente al Juzgado de Menores.
- 7). Proponer la creación y organizar establecimientos asistenciales de educación y readaptación de menores, procurando la atención diferencial que cada caso requiera.
- 8). Coordinar su acción con el Juzgado y Defensoría de Menores y las autoridades que correspondan, a fin de mantener una rigurosa fiscalización sobre el trato que se brinde a los menores colocados en poder de familias sustitutas.
- 9). Tomar intervención directa e inmediata, disponiendo la internación de menores, procediendo por denuncias o simplemente de oficio para ejercer el amparo, protección, defensa y educación de los menores cuando se encuentren en alguno de los siguientes casos:
 - a) Cuando medien las circunstancias previstas en los artículos 106, 107 y 108 del Código Penal.
 - b) Cuando quede huérfano de padre y madre y no tenga tutor legal.
 - c) Cuando se compruebe ausencia reiterada, incapacidad mental o física o pobreza extrema de padres o tutores, o éstos hayan cometido delitos en contra del menor a su cargo o lo insten a la delincuencia o lo coloquen en peligro moral o material.
 - d) Cuando ejerza la mendicidad o prostitución.
 - e) Cuando carezcan de domicilio o medio de vida o cuando sus padres, tutores o guardadores hayan sido detenidos por autoridad competente.
 - f) Cuando los padres, sus tutores o guardadores se encuentren afectados de enfermedad infecto-contagiosa y al solo fin de separar al menor durante el tiempo que dure la enfermedad.
- 10). Establecer, mediante la reglamentación que deberá dictar a estos efectos, las condiciones necesarias para que el menor internado pueda ser retirado en forma definitiva de los establecimientos a su cargo.
- 11). Adoptar las medidas necesarias para la protección de los menores egresados procurandoles colocación y trabajo, la obtención de becas y organizando el apoyo postutelar.
- 12). Ejercer el control de los espectáculos públicos relacionados con menores, pudiendo requerir a las autoridades pertinentes la suspensión de los mismos cuando atenten contra la buena moral y costumbre.
- 13). Inspeccionar los lugares de despacho de bebidas y lugares nocturnos de diversión y de juego, para asegurarse de que no se violen las leyes en el expendio de bebidas y el acceso a esos lugares por menores de dieciocho años, recabando los informes necesarios en cualquier dependencia del Estado y pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de este fin.
- 14). Denunciar, ante las autoridades correspondientes, de los casos en que se violen la ley en perjuicio de menores, a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes.
- 15). Realizar convenios con organismos educativos provinciales, nacionales o municipales a efectos de proporcionar enseñanza adecuada a los menores a su cargo, dentro de los establecimientos pertenecientes a la Dirección y con la finalidad de que se le otorguen títulos habilitantes a los menores.
- 16). Ejercer el control de los establecimientos nocturnos de enseñanza pudiendo requerir los informes inherentes a los mismos.
- 17). Propiciar la creación de establecimientos de terapia integral para menores con problemas de conducta.
- 18). Asesorar a la familia en caso de menores asistidos sobre los aspectos legales de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, adopción, tutela, filiación y aplicación del salario familiar.
- 19). Controlar en los casos de familia de menores asistidos, la concurrencia escolar obligatoria.
- 20). Controlar el trabajo de menores, cualquiera sea el lugar que realice, asegurando el cumplimiento de las leyes sobre salud, seguridad, aprendizaje, moralidad, etc.
- 21). Proyectar el presupuesto de gastos y cálculos de recursos y la memoria y balance de ejercicio, que elevará el Ministerio de Bienestar Social, a los efectos correspondientes.
- 22). Administrar los fondos que para el cumplimiento de sus fines y el funcionamiento de establecimientos e institutos dependientes, sean fijados con la ley de presupuesto y leyes especiales, con sujeción a las disposiciones de la ley de contabilidad y a esta ley.
- 23). Proyectar la reglamentación tendiente a asegurar la idoneidad del personal, su régimen de ingreso, ascensos, sus derechos y deberes sobre la base de la especialización en sus tareas, la cual deberá ser elevada al Poder Ejecutivo para su aprobación.
- 24). Disponer el traslado y resolver las permutas del personal de los institutos y establecimientos de su dependencia conforme a las necesidades técnicas y organizativas de la repartición.
- 25). Administrar y utilizar los recursos del Fondo de Protección al Menor, que se crea por esta ley.

Art. 5º — La enumeración de funciones y facultades precedentes, no es limitativa sino meramente enunciativa, ya que podrá disponer medidas y actos, resoluciones y reglamentos para atender problemas del menor que concuerden con la orientación, principios y recomendaciones del derecho del menor.

CAPITULO IV

Organización Funcional

Art. 6º — La Dirección de Familia y Minoridad será dirigida y administrada por un Director a designar por el Poder Ejecutivo. Será el representante legal del organismo, y deberá cumplir y hacer cumplir esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones que en consecuencia se dicten.

Art. 7º — Para ser director se requiere ser argentino nativo o naturalizado, ser nativo de la provincia o tener dos años de residencia en la misma, tener un mínimo de treinta y cinco años de edad; con preferencia profesional de reconocida versación en problemas de familia y minoridad.

Art. 8º — Créase el Centro de Admisión dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, que tendrá por finalidad recibir y alojar a todos los menores de 18 años, varones o mujeres, respecto a quienes se labren sumarios por delitos o faltas o contra los cuales deba ordenarse su detención por considerárselos autores o cómplices en delitos o faltas. Los menores que por idénticas razones fueren habidos por la autoridad policial o por la Policía Judicial, serán entregados a dicho Centro.

Art. 9º — En las otras circunscripciones judiciales, la Dirección de Familia y Minoridad, creará delegaciones para que trabajen como Centro de Admisión. En los demás lugares de la campaña se coordinará con las autoridades municipales a los mismos fines, si la dirección no resuelve emplazar delegaciones.

CAPITULO V

De la internación de menores y su egreso

Art. 10º — La internación del menor, se hará siempre con la intervención de la Dirección de Familia y Minoridad.

Art. 11. — La internación de los menores que hubieren cometido delitos o con graves problemas de conducta, se realizará mediante la intervención del Centro de Admisión.

Art. 12. — La internación de los menores que se encontraren en las condiciones establecidas en el Art. 4º inciso 9, apartados a), b), c), d) y f), se realizará directamente por la Dirección de Familia y Minoridad.

Art. 13. — Cuando la internación sea ordenada por el Juzgado de Menores o solicitada por la Defensoría de Menores, se realizará con la intervención del Centro de Admisión, no pudiendo en ningún caso ordenarse la internación en establecimientos alguno por ninguna autoridad, sin que sea previamente analizado por dicho Centro.

Art. 14. — El egreso de los menores de los institutos donde hubieren sido colocados por la

Dirección de Familia y Minoridad, se realizará solamente en los casos en que lo aconseje el equipo técnico auxiliar, mediante el informe respectivo.

Art. 15. — El egreso de los menores de los institutos para ser colocados en hogares o familias sustitutas se realizará solamente cuando lo aconseje el equipo técnico auxiliar.

CAPITULO VI

Fondo de protección al menor

Art. 16. — Créase el Fondo de Protección al Menor el que estará integrado por los siguientes recursos:

- a) El producido de sus propios establecimientos;
- b) Las multas que impongan los tribunales de menores;
- c) Los montos que se asignen presupuestariamente y como contribución de rentas generales a este fin;
- d) Con los recursos provenientes de donaciones, legados y aportes que para este fin ofrezca cualquier persona o entidad.

Art. 17. — Todos los recursos que integran el fondo de protección al menor, serán depositados en el Banco Provincial de Salta, Casa Central, en la Cuenta Fondo de Protección al Menor que se habilitará a tales efectos y su disposición se realizará sin sujeción a la Ley de Contabilidad, con cargo de rendir cuenta al final de cada ejercicio. Los saldos al cierre de cada ejercicio se tramitarán al siguiente.

Art. 18. — Los recursos que integran el Fondo de Protección al Menor podrán ser reinvertidos por la Dirección de Familia y Minoridad para la adquisición de todos los elementos necesarios para un normal funcionamiento y desarrollo de los talleres instalados en los institutos, en la forma que lo establezca la reglamentación pertinente, teniendo en cuenta que se deberá fijar un porcentaje para el menor, el cual deberá ser depositado en la Caja Nacional de Ahorro Postal y retirado por él mismo el día de su egreso. Un porcentaje para el mantenimiento de los hogares y por último un porcentaje para la asistencia familiar.

Art. 19. — Los porcentajes mencionados en el artículo anterior serán de aplicación solamente en los Institutos cuyos internados sean de 14 a 18 años o considerados de pre-egreso, pudiendo la Dirección mediante resolución interna distribuir los fondos.

Art. 20. — Se crearán dentro de los Institutos dependientes de la Dirección de Familia y Minoridad los talleres necesarios para que los menores internados realicen trabajos adecuados a su edad, estado físico y psíquico.

Art. 21. — Los artículos fabricados, confeccionados o producidos en los distintos talleres instalados en los Institutos podrán ser comercializados, siendo su producido invertido conforme a lo dispuesto en el Art. 19.

Art. 22. — Los recursos que integran el Fondo de Protección al Menor, se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley.

CAPITULO VII

Centro de admisión

Art. 23. — Cualquier autoridad que por las circunstancias del caso deba proceder a la detención de un menor de 18 años, deberá ponerlo a disposición del Juez de Menores y entregarlo al Centro de Admisión quien atenderá a su resguardo conforme a la presente ley.

Art. 24. — A partir de la puesta en vigencia de la presente ley, queda absolutamente prohibido en todo el territorio de la Provincia, detener menores en comisarias de policía, seccionales de policía o alcaldías de policía.

Art. 25. — Recibido un menor en el Centro de Admisión, será sometido a un examen completo en los casos que requiera internación o detención por el equipo técnico auxiliar, efectuado el examen el mismo y su informe constatarán en su ficha personal. Dicho informe será de uso exclusivamente reservado y solamente servirá a la Dirección de la Familia y Minoridad y para evacuar consultas que efectúen los jueces de menores.

Art. 26. — En todos los casos en que le sea requerido su intervención o colaboración o cuando deba intervenir por las circunstancias del hecho, o ya esté actuando la Policía de la Provincia prestará su colaboración a la autoridad de la Dirección, a sus representantes delegados, con la mayor celeridad y solicitud, dando acceso a sus delegados inspectores a los lugares donde realicen actuaciones referidas a menores, para tomar información o para protección del menor. Cuando esté actuando la Policía Judicial o Administrativa en la investigación de un hecho en que intervengan menores, la misma continuará la diligencia si el Juez de Menores no dispone lo contrario, pero permitirá la presencia e información de la autoridad delegada, inspector, enviado por la Dirección de la Familia y la Minoridad, el oficial o auxiliar de la Policía Judicial o Administrativa que impidiera conducirse libremente al inspector o delegado, se hará pasible a las sanciones del Código de Procedimientos Penal, artículo 195, mediante la denuncia del hecho ante el Juez de Menores, a los fines pertinentes.

Art. 27. — A los fines del cumplimiento de su misión, de policía, asistencia, prevención y corrección externa en materia de menores, la Dirección de la Familia y la Minoridad contará con un cuerpo de asistentes sociales delegados de libertad vigilada y policías juveniles cuyo número y especialización se establecerá con arreglo a las exigencias de esa misión. Organizará asimismo la secretaría de relaciones públicas, bolsa del trabajo, centros formativos, filiales y demás secciones necesarias para la consecución de sus fines. Los delegados y policías juveniles estarán facultados para tomar las medidas urgentes y necesarias para el seguro y ordenado cumplimiento de su misión, e incluso pueden adoptar medidas de seguridad sobre la persona de los menores, con cargo de comunicarlo de inmediato al Juez y Dirección de la Familia y la Minoridad.

Art. 28. — Declárase de orden público las disposiciones de esta ley y derógase toda otra disposición legal que se le oponga.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 29. — En el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley la Dirección de la Familia y la Minoridad, deberá elevar al Poder Ejecutivo para su aprobación la reglamentación orgánica que comprenda su estructura funcional, administrativa y técnica.

Art. 30. — Quedan incorporados al patrimonio de la Dirección de la Familia y la Minoridad el patrimonio, créditos, cargos y planta de personal de la actual Dirección de Patronatos y Asistencia Social de Menores.

Art. 31. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro.

R A L L E
R I O S
Taibo
Chuchuy

Por tanto:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 29 de julio de 1974

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E
Canónica

DECRETO

Salta, 29 de julio de 1974

DECRETO Nº 5150

Ministerio de Economía

EXPTE. Nº 22-58590/74.

VISTO la inminencia de la fecha de vencimiento del impuesto a las actividades lucrativas prevista para el día 31 del mes de julio en curso; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento las H. Cámaras Legislativas de esta provincia se encuentran abocadas al tratamiento de un proyecto de ley modificadorio de los importes de los impuestos mínimos establecidos por el artículo 9º de la ley Nº 4290;

Que dicho proyecto que tuviera entrada por la H. Cámara de Diputados ha sido ya considerado por ambas Cámaras las que si bien discrepan en algunos detalles coinciden sin embargo en el incremento de dichos impuestos mínimos;

Que el proyecto en cuestión se encuentra actualmente a consideración del H. Senado de la Provincia;

Que de sancionarse dicho proyecto en los próximos días obligaríase a los contribuyentes a efec-

tuar una segunda presentación ajustando sus pagos a lo normado por la nueva ley con la consiguiente pérdida de tiempo y la duplicación de los gastos de presentación;

Que en tales circunstancias determinantes de una situación de incertidumbre tanto para los contribuyentes como para las autoridades de aplicación, es evidente que surge como lo más aconsejable prorrogar la fecha de vencimiento de dicho impuesto hasta tanto la cuestión haya quedado completamente esclarecida;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 129, inc. 1º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 30 de agosto de 1974, el vencimiento del impuesto a las actividades lucrativas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Es copia:

R A G O N E

Pérez

Guzmán

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 18471

S. C. Nº 0748

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos caratulados "PROVINCIA DE SALTA — MENSURA", Expediente Nº 10170/74, ha dispuesto la publicación de edictos por el término de diez días (art. 575 C.P.C.C. ref. por ley 3869), haciendo saber a todos los que se consideren con algún interés, que se van a practicar las operaciones de mensura de la finca denominada "El Paraíso", ubicada en el departamento San Martín de esta provincia, que según su título tiene una extensión de una legua de frente, por una legua de fondo, o lo que más o menos resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con Timboirenda de Estaura Erazo; Sud, finca La Deseada, de Manuel G. Solá; Este, Campo del Tigre, antes de propiedad de los herederos de Francisco Galarza, y con trasfondos de Icuarenda, de Manuel G. Solá y al Oeste, con río Itiyuro. Catastro Nº 486. Título originario registrado al folio 296, asiento 1 del libro 4 de R. I. de San Martín y subsiguientes registrados a folios 296, 298, 300 y 301, asientos, 2, 4, 8, 9 y 10 del Libro 4 de R. I. de San Martín; y folio 255, asientos 11 y 12 del libro 54 de R. I. de San Martín; y folio 256, asiento 13 del libro citado, registrado a nombre de la provincia de Salta, subsistiendo el dominio a su favor sin modificación a la fecha.

Se practicará por el perito propuesto ingeniero agrimensor Carlos María García, 2º jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. — Salta, 21 de junio de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo.

e) 29-7 al 9-8-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 18574

F. Nº 2270

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Provisión de Red de Agua Potable y Tanque Elevador, en Betania - Dpto. General Güemes".

Presupuesto Oficial: \$ 557.922,65 (Quinientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós pesos con sesenta y cinco centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1974 a horas 11, o día siguiente hábil en caso de feriado, en la sede de este organismo, San Luis 52 - Salta - Capital. Precio del Legajo Técnico: \$ 135,00. Consultas: A. G. A. S. - San Luis 52 - Salta.

La Administración General

Salta, agosto de 1974.

D. V. \$ 21,00

e) 9 al 20-8-74

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 18568

F. Nº 2269

Ministerio de Bienestar Social Dirección General de Administración DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Privada Nº 8, convocada para el día 23 de agosto de 1974, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Drogas y Materiales de Laboratorios, con destino a la Dirección de Consultorios Periféricos (servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos) dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,-, sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 23,-

e) 8 y 9-8-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 18580

T. Nº 6345

El Dr. Vicente Tadeo Mascietti, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, CITA Y EMPLAZA por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don OSVALDO ESTEBAN CORRADI. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 11 de 1974. — María Emma R. G. de Maracón - Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 23-8-74

O. P. Nº 18579

T. Nº 6344

El Dr. VICENTE TADEO MASCIETTI, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, CITA Y EMPLAZA por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don EUSEBIO ROJAS y doña AURORA CASASOLA DE ROJAS. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 7 de 1974. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras - Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 23-8-74

O. P. Nº 18575

T. Nº 6340

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos: "RAMOS, Marcos y RAMOS, Eulogia Llanes de —Sucesorio—", Expte. Nº 45.822/74 CITA Y EMPLAZA por TREINTA días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, julio 10 de 1974. Dr. Luis Félix Costas - Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 23-8-74

O. P. Nº 18573

T. Nº 6339

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Sexta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días, a herederos y acreedores de JAVIER SAJAMA y CRISTINA MARTINEZ DE SAJAMA, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. 10.171 año 1974. Salta, agosto 5 de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-8-74

O. P. Nº 18571

T. Nº 6337

El doctor Vicente Tadeo Mascietti, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISIDORO GOMEZ a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio del mismo. Expte. Nº 21.595, dentro de los treinta días de la última publicación de los presentes edictos, que se publicarán durante diez

días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la ciudad de Salta. — María Emma Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-8-74

O. P. Nº 18569

T. Nº 6335

El señor Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Benjamín Pérez, cita a acreedores y herederos de ISIDRO SANCHEZ, por el término de treinta días (30) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Expte. Nº 26.818/74. Salta, 12 de julio de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-8-74

O. P. Nº 18558

T. Nº 6326

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Oscar José Tobías, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 11879/74. (Publíquese por diez días). — Metán, 29 de julio de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 7 al 21-8-74

O. P. Nº 18550

T. Nº 6319

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de MARTINEZ, Rodolfo José, Expte. Nº 45.062/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de junio de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 7 al 21-8-74

O. P. Nº 18549

T. Nº 6318

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA BARRIONUEVO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 61.591/73. — Secretaria, Salta, 29 de julio de 1974. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 7 al 21-8-74

O. P. Nº 18548

T. Nº 6317

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA AJALLA DE CALA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte.

Nº 45.278/73. Secretaría: Esc. Nelly Gladis Museli. — Salta, 28 de julio de 1974.

Imp. \$ 20. e) 7 al 21-8-74

O. P. Nº 18542 T. Nº 6311

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MEDINA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 10.271/74. Publíquese por 10 días. — Salta, 29 de julio de 1974. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 20-8-74

O. P. Nº 18537 T. Nº 6305

El Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MONTEVERDE DE CORDOBA, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 43201/74, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. — Secretaría, julio 22 de 1974. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 20-8-74

O. P. Nº 18536 T. Nº 6304

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GERCHINHOREN, Expte. Nº 11.972/74, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por diez días. — Metán, 30 de julio de 1974. — Dr. Teobaldo René Osos, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 20-8-74

O. P. Nº 18553 T. Nº 6303

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONTINO, Expte. Nº 11.987/74, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por diez días. — Metán, 31 de julio de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 20-8-74

O. P. Nº 18529 T. Nº 6297

El doctor Vicente T. Mascietti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores de Benedicto Rodríguez

para que comparezcan al Expediente Nº 21.274 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Orán, julio de 1974. — M. de Macaró, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 5 al 19-8-74

O. P. Nº 18521 T. Nº 6289

El doctor Julio A. Robles, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de IGNACIA LIENDRO DE ROMERO, Expte. Nº 45.687, para que hagan valer sus derechos en el plazo indicado, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 30 de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 2 al 15-8-74

O. P. Nº 18520 T. Nº 6288

El doctor Julio A. Robles, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CLAUDIA FLORES DE ERAZO, Expte. Nº 45.688, para que hagan valer sus derechos en el plazo indicado, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 29 de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 2 al 15-8-74

O. P. Nº 18518 T. Nº 6286

La doctora Eloísa G. Aguilar, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VICENTE AGOSTINUCCI o AGUSTINUCCI para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio del nombrado que tramitan bajo Expte. Nº 26962/74. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, julio 10 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 2 al 15-8-74

O. P. Nº 18514 T. Nº 6282

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SABINO VIVEROS, expediente Nº 26.969/74, a fin de que comparezcan en juicio y hagan valer sus derechos y publíquese edictos por diez días. — Salta, julio de 1974. — Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Secretaria.

Imp. \$ 20. e) 1º al 14-8-74

O. P. Nº 18511 T. Nº 6279

El doctor Julio Argentino Robles, Juez del Juzgado de Cuarta Nominación Civil y Comer-

cial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO GUANCA** - Sucesorio, expediente Nº 45.576/74, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretario, junio 6 de 1974.

Imp. \$ 20.

e) 1º al 14-8-74

O. P. Nº 18494

T. Nº 6266

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de **D. ROBERTO ANTONIO MAZZOCATO** y **Da. ANA MARIA PEREZ MARTIN** de **MAZZOCATO** (Expte. Nº 43.073/74) para que dentro del término de 30 días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 19 de junio de 1974. — Luis Alberto Boschero, Juez.

Imp. \$ 20,-

e) 30-7 al 12-8-74

O. P. Nº 18493

T. Nº 6265

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C., en los autos **VILLANUEVA JACINTO - SUCESORIO**, Expte. Nº 45313/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JACINTO VILLANUEVA**, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de mayo de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 30-7 al 12-8-74

O. P. Nº 18470

S. C. Nº 0744

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación cita por edictos que se publicarán por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de doña **ROSA JOSEFA RAIMUNDA PONT DE SOLER**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 28 de junio de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo.

e) 29-7 al 9-8-74

O. P. Nº 18469

S. C. Nº 0743

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación cita por edictos que se publicarán por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de doña **Balvina Vidaurre de Abán**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 10 de julio de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo.

e) 29-7 al 9-8-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 18586

T. Nº 6351

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Auto Stereo "Kenia" y juego parlantes

El 2 de setiembre de 1974, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS C/90/100: Un Auto Stereo, marca "Kenia", mod. MK-300 Nº 161177 y un juego parlantes de igual marca, mod. SK-3 Nº 21, que pueden revisarse en Zuviría 100, ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos 15 minutos, se realizará un segundo remate de esos mismos bienes, SIN BASE. En el acto 30 % seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos dos días en B. Oficial y El Intransigente. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, en juicio: "Ejecución Prendaria - LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. vs. PALACIO, Sergio A. y Francisco, RUSSO".

Imp. \$ 20.-

e) 9 y 12-8-74

O. P. Nº 18566

T. Nº 6333

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 16 de agosto de 1974 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 5ª Nom. en autos: Ejec. Prend. "VAZQUEZ ENRIQUE JUAN C. vs. IRADI JOSE S.", Expte. Nº 26672/74, remataré con base de \$ 10.000, un automóvil marca **RENAULT** 4 L, modelo 1966, motor Nº 5030286 chapa R.N.A. Nº A-003572. Revisar en 20 de Febrero Nº 465, ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tel 17260.

Imp. \$ 30.

e) 7 al 9-8-74

O. P. Nº 18565

T. Nº 6332

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de agosto de 1974 a horas 18 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 5ª Nom. en autos: Ejec. y Emb. Prev. **ARAMAYO SATURNINA SOLANA** vs. **ROMERO BERNABE ANTONIO**, Expediente Nº 26968/74, remataré con base de \$ 813,32 2/3 partes V. Fiscal, un inmueble ubicado en capital, sección F, manzana 36, parcela 10, matrícula 34179, frente 9 mts., fondo E. 31.284 mts., fondo O. 31.216 mts. Límites: N. Propiedad de Pedro Avila. S. calle San Luis; E. Lote 3; O. Lote 5. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario El Intransigente. E. V. Solá, teléfono 17260.

Imp. \$ 30.

e) 7 al 21-8-74

O. P. Nº 18556

T. Nº 6324

Por RAUL ROQUE MOYANO**JUDICIAL CON BASE**

El día 23 de agosto de 1974, a horas 18, en mi domicilio calle 10 de Octubre Nº 59 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 5.965,80 (Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 80/100) un inmueble con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en la ciudad de Salta, calle Deán Funes Nº 1606 entre M. S. de Gurruchaga y Miguel Ortiz, identificado como parcela 3a, sección A, manzana 70a, según plano de la D. G. I. Nº 5797, matrícula Nº 73.563. El terreno tiene 6 metros de frente por 6,14 metros de contrafrente, 25,30 por el costado norte y 26,62 metros por el costado sur, lo que hace una superficie total de 155,75 mts2. Ordena: Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino S. A. vs. Morizzio, Juan Carlos y Morizzio, Celia Vargas de, Expte. Nº 50.053/74. Ejecución Hipotecaria. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio más la comisión de ley, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y proseguir con la subasta. El saldo será abonado una vez aprobada la misma. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 31,35

e) 7 al 21-8-74

O. P. Nº 18554

T. Nº 6322

Por JULIO CESAR HERRERA

El 4 de setiembre de 1974, a las 18 horas, en la calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que en cada caso se establece, los siguientes inmuebles:

Lote Nº 3, con la base de pesos ley 18.188 \$ 186,66, con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en Colonia Santa Rosa "Villa Delicia", partido Río Colorado. Nomenclatura Catastral: sección A, manzana 9, parcela 3, Catastro 6273. Inscripto a folio 207, asiento 1, libro 48 del R. I. de Orán. Linderos: los que dan sus títulos. Superficie total 390 mts2.

Lote Nº 6, con la base de pesos ley 18.188 \$ 293,32, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Colonia Santa Rosa "Villa Delicia" partido Río Colorado. Nomenclatura Catastral: sección A, manzana 9, parcela 6, Catastro 6276. Inscripto a folio 207, asiento 1, libro 48 del R. I. de Orán. Linderos: los que dan sus títulos. Superficie total 410 mts2.

Lote Nº 18, con la base de pesos ley 18.188 \$ 146,66, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Colonia Santa Rosa "Villa Delicia" partido Río Colorado. Nomenclatura Catastral: sección A, manzana 9, parcela 18, Catastro 6287. Inscripto a folio 207, asiento 1, libro 48 del R. I. de Orán. Linderos: los que dan sus títulos. Superficie total 420 mts2.

Lote Nº 19, con la base de pesos ley 18.188 \$ 146,66, con todo lo edificado, clavado y plan-

tado, ubicado en Colonia Santa Rosa "Villa Delicia", partido Río Colorado. Nomenclatura Catastral: sección A, manzana 9, parcela 19, Catastro 6288. Inscripto a folio 207, asiento 1, libro 48 del R. I. de Orán. Linderos: los que dan sus títulos. Superficie total 420 mts2.

Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "LEONARDI Ernesto David vs. CUVIT Laura Dávalos Vda. de. Ejecución de Sentencia", Expte. Nº 43.208/74. Seña: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 32,70

e) 7 al 21-8-74

O. P. Nº 18516

T. Nº 6284

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 6 de setiembre de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 80, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pje. Ricardo Ibazeta, entre Elio Alderete y Roberto Samson de esta ciudad. Nomenclatura catastral: sección J, manzana 54 a, parcela 9, matrícula 24.144. Inscripto a folio 455, asiento 1 del libro 237 del R. I. de la capital. Medidas: 10 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación en autos: "GUERRA REMIGIO DANIEL vs. ASTUDILLO JUAN ANTONIO - Ejecutivo", Expte. Nº 45.642/74. Seña: 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 30.

e) 1º al 14-8-74

O. P. Nº 18515

T. Nº 6283

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 29 de agosto de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 65.000, los derechos y acciones (parte indivisa) que le corresponden al señor Carlos Alberto Pfister, sobre un inmueble rural, denominado finca Viñacos, departamento Chicoana. Nomenclatura catastral: catastro 1630. Inscripto a folio 370, asiento 33, libro 12 del R. I. de Chicoana. Linderos y medidas los que dan sus títulos. Ordena el señor juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, en autos: "CUBA CARMELO JOSE vs. PFISTER CARLOS - Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo", expediente número 45.335/73. Seña 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos: 10 días B. Oficial y El Triunfo.

Imp. \$ 20,00

e) 1º al 14-8-74

O. P. N 18509

T. Nº 6277

Por JULIO CESAR HERRERA

El 6 de agosto de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciu-

dad, remataré sin base, un spiedo marca Volcán, a gas, para quince pollos; una heladera comercial marca Goltar Nº 39877 de cuatro puertas; una conservadora eléctrica, marca Frigidaire de luxe de tres puertas, motor Nº 77344; una balanza marca Zeiler para 15 kilos; una vitrina mostrador de aproximadamente 2,50 x 1,20, de quince cajones. Revisar los bienes mencionados en Avda. Belgrano Nº 230, ciudad. Además, remataré también una heladera de dos puertas marca Marshall; un juego de living compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones, tapizados en cuerina color café con leche y un lámpara de pie, en hierro, de tres luces. Revisar estos bienes en calle Bartolomé Mitre Nº 962, departamento Nº 3, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación en autos: "FRUTTERO, Erlindo Antonio vs. POY, Néida H. O. de - Embargo preventivo", Expte. Nº 61.173/73. Señala el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos: tres días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 20.

e) 1º al 14-8-74

O. P. Nº 18505

T. Nº 6274

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 21 de agosto de 1974 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 4ª Nom. C. y C. en autos: Emb. Prev. "AGRO QUIM S.R.L. vs. JOAQUIN ARSENIO PEREZ E HIJOS", Expte. Nº 44517/72, remataré con base de (\$ 846,66), importe de las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble designado como lote "B" del plano 235, catastro Nº 2808, ubicado en el departamento de General Güemes que le corresponde a don Arsenio Joaquín Pérez por título registrado al folio 141, asiento 1 del libro 23 del Registro Inmobiliario de Güemes, manzana 22, sección A, parcela 10b, libro 23, folio 141, asiento 1. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 31-7 al 13-8-74

O. P. Nº 18497

T. Nº 6269

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 19 de agosto de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 136.800,-, los siguientes inmuebles:

1) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado con frente a la calle Pellegrini Nº 921 de esta ciudad. Medidas: 29,50 mts. de frente sobre calle Pellegrini; contrafrente 29,43 mts. por 40 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: sección E, manzana 18, parcela 3c,

Catastro 66.350. Inscripto a folio 31, asiento 1, libro 435 del R. I. de la Capital.

2) Un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado con frente a la calle Zavala de esta ciudad. Medidas: 10 mts. de frente, 10,03 mts. de contrafrente, por un fondo de 16,91 mts. en su costado Este y 16,74 mst. en su costado Oeste. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: sección E, manzana 78, parcela 6, Catastro Nº 18.643: Inscripto a folio 266, asiento 3, libro 130 del R. I. de la Capital.

3) Un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado con frente a la calle Zavala de esta ciudad. Medidas: 10,34 mts. de frente, 10,36 mts. de contrafrente, por un fondo de 16,74 mts. en el costado Este y 16,56 mts. en su costado Oeste. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: sección E, manzana 78, parcela 7, Catastro 18.644. Inscripto a folio 272, asiento 3, libro 130 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria seguida contra Enzo Oscar SABANT e Irma del Valle Bazán de SABANT", Expte. Nº 26.692/74. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 32,70

e) 30-7 al 12-8-74

O. P. Nº 18492

T. Nº 6264

Por **RAUL ROQUE MOYANO****JUDICIAL**

El día 12 de agosto de 1974, a horas 18, en mi domicilio, calle 10 de Octubre Nº 59 de esta ciudad, remataré con la base de \$a. 60.000 (Sesenta mil), importe del crédito reclamado, un inmueble por el sistema propiedad horizontal, ubicado en 25 de Mayo 6, Sección H, Manzana 115, Parcela Nº 16a según el plano de 1 R. I., Catastro Nº 67.891. Superficie edificada 62,48 mts. Registrado en Libro 10 PH, Folio 345, Asiento Nº 1. Ordena: Juez en lo Civil y Comercial 6ª Nominación. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino S. A. vs. Gaida, Eduardo Alberto y Gaida, Dora Reynelda de. Expediente Nº 10.096/74. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio, más la comisión de ley, so pena de anular la adjudicación y proseguir con la subasta. El saldo será abonado una vez aprobada la misma. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30,-

e) 30-7 al 12-8-74

O. P. Nº 18490

T. Nº 6262

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 9 de agosto de 1974 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición

señor Juez de 2ª Nominación, C. y C., en autos: Ejec. Hipotecaria "MAQUIMOTOR S.A.C. e I. vs. MANUEL MIGUEL TORANZOS y MANUEL ANGEL TORANZOS", expediente número 4982/73, remataré con base de \$ 10.000 un inmueble ubicado en el departamento de la capital 01, sección C, manzana 26 a, parcela 27, matrícula 8.034. Descripción del inmueble: extensión: frente 9 mts., fondo 36,40 mts. Límites: Norte, calle San Luis; Sud, lote Nº 9; Este, lote 4; Oeste, lote Nº 2. Antecedentes dominial: libro 17, folio 257, asiento 2. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo, a la aprobación de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30.

e) 30-7 al 12-8-74

O. P. Nº 18480

T. Nº 6258

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

El día 27 de setiembre de 1974 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base los derechos indivisos equivalentes a la mitad del condominio correspondiente a don Dionisio Sánchez Claro, en el inmueble individualizado como lote H según plano Nº 3615 de 8,30 mts. de frente por 17 mts. de fondo, o sea una superficie de: 141,10 mts2., ubicado sobre calle Bolívar entre Ameghino y O'Higgins de esta ciudad, limitando: Norte, pasillo sobre calle Bolívar; Sud, parcela 7; Este, lote 6 y Oeste, lote 1. Circunscripción I, Sección H. manzana 40, parcela 7 e), partida Nº 39.188. Título: folio 127, asiento 1 del libro 307 de R.I., capital. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos "Chancherra Muthuan, Luis E. vs. Santos Florencio Ledesma y Dionisio Sánchez Claro - Prep. vía ejecutiva", expediente Nº 1425/73. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 20.

e) 29-7 al 9-8-74

O. P. Nº 18479

T. Nº 6257

Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial - Inmueble en esta ciudad - Base: \$ 200

El día 30 de agosto de 1974 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 200, o sea el equivalente de las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Juramento, designado como lote 5 de la manzana 11 del plano 3976, con extensión de 8,50 mts. de frente por 19 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 161,50 mts2. y con los límites que expresan sus títulos inscriptos a folio 360, asiento 1 del libro 88 de R. I. Capital. Nomenclatura cata-

tral: matrícula Nº 56.200, sección "B", manzana 11, parcela 2. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., en autos: "Granados, José Luis vs. Cruz, Gorgonio - Ord. División de condominio", Expte. Nº 43109/74. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 30.

e) 29-7 al 9-8-74

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 18585

T. Nº 6350

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación, Expte. número 10.085/74, GUDINO, Raúl S/Posesión Veinteñal, cita a Emilio Espelta, Guillermo Frías, Pedro Baldi, Carlos Serrey, Enriqueta Espelta de Serrano, Atilio Comejo, Juan Antonio Urrestarazu, Angel Román Bascari, Juana Fanny de los Ríos y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble catastro Nº 19599, para que dentro de los treinta días desde la última publicación comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente el Sr. Defensor de P. y Ausentes que corresponda por turno. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 30.-

e) 9 al 23-8-74

O. P. Nº 18583

T. Nº 6348

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nom. en Expte. 49955/74 - "POSADAS, Lilia Argentina — POSESION VEINTEÑAL", cita a José Benigno Posadas o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble, ubicado en Rosario de la Frontera, inscriptos al folio 481, libro "E", as. 535, partida 294/295, sección B. manzana 24, parcela 12, del R. I. de Rosario de la Frontera, cuya posesión veinteñal se solicita, para que los hagan valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Salta, 12 de junio de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 9 al 23-8-74

O. P. Nº 18534

T. Nº 6302

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 3ª Nominación, en el Expte. Nº 43.434/74, González Campero, Víctor y Villalpando, Antonio s/Posesión Veinteñal, cita y emplaza por treinta días a Raúl Alejandro Orellano y a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles, sitios en esta Ciudad: Sección "C", manzana 75, parcelas 7, 8 y 9, con una superficie de 258,03 metros cuadrados cada uno; limitando: al Norte,

con lotes Nros. 26, 27 y 28; Este, con lotes 4, 5 y 6; Oeste, con parcela 10 y Sud, con Pje. Los Artesanos. Catastros Nros. 18120, 18121 y 18122, bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, si dentro de dicho término no comparecen a estar a derecho. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 6 al 20-8-74

O. P. Nº 18503

T. Nº 6272

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en Expte. Nº 49.993/74, cita y emplaza para que dentro de los treinta días computados desde la última publicación, comparezcan todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veintañal se solicita, catastrado el inmueble bajo Nº 333, manzana "F", parcela 7 de Guachipas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Salta, marzo 28 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 31-7 al 13-8-74

O. P. Nº 18472

T. Nº 6250

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, en los autos caratulados "CARDENAS Herminia Chocobar de s/Posesión veintañal", Expte. Nº 24.150/71, cita y emplaza por el término de nueve días a don JOSE CRUZ CHOCOBAR y/o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos con respecto al inmueble denominado "Soledad", catastro Nº 444, ubicado en el partido de San José (Cachi), bajo apercibimiento de designársele defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 90 Cód. Ptos. C. y C.). Publicación por diez días. — Salta, julio 5 de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 30.

e) 29-7 al 9-8-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 18581

T. Nº 6346

El Dr. VICENTE TADEO MASCIETTI, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, CITA Y EMPLAZA por DIEZ DIAS a la Sra. LIDIA NAVARRO a contestar la demanda instaurada en autos: "SOSA ELSA NASER DE - TUTELA DEL MENOR LUIS ALFREDO NASER". Expte. Nº 21.529/74 de este Juzgado, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrársele como defensor a la Srta. Defensora de Menores, Ausentes é Incapaces del Distrito. — San Ramón de la Nueva

Orán, 8 de julio de 1974. — María Emma R. G. de Macarón - Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 23-8-74

O. P. Nº 18563

T. Nº 6330

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán) cita a ANTONIA OFELIA DARAN DE MADRAZO por edictos por el término de diez días para que comparezca hacer valer sus derechos en el juicio "Carrasco Blanca Etelvina Darán y Nazar Angela Mercedes Darán de vs. Madrazo Ofelia Darán y otros, Petición de Herencia", Expte. Nº 10.176, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial al señor Defensor de Ausentes. — Metán, 10 de octubre de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 21-8-74

O. P. Nº 18526

T. Nº 6294

El señor Juez de Paz Letrado Nº 5, doctor Guillermo A. Gómez Augier, en los autos caratulados: "DIAZ, Félix y DIAZ, María Luisa Campero de c/GARCIA PEREZ, Antonio y/o sus herederos y/o sucesores - Escrituración", Expediente Nº 2570/74, cita y emplaza a GARCIA PEREZ, Antonio y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos si los tuvieren sobre el inmueble en cuestión, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. Publicación en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 29 de julio de 1974. — Dr. Federico Augusto Cortés, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 19-8-74

O. P. Nº 18473

T. Nº 6251

El señor Juez de Paz Letrado Nº 4, doctor Edmundo Pieve, en los autos caratulados: "ESCOBAR, Lucía Gutiérrez de c/ CORNEJO, Atilio, sucesión de JUAN A. URRESTARAZU, y otros - ESCRITURACION, expediente número 18865/74, cita a PEDRO BALDI, Dr. CARLOS SERREY, ANGEL ROMAN BASCARI y GUILLERMO FRIAS y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos si los tuvieren sobre el inmueble en cuestión, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. — Salta, 10 de junio de 1974. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 29-7 al 9-8-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

CONTRATO DE SOCIEDAD

O. P. Nº 18587

T. Nº 6352

En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Pedro Marcelo ESCUDERO, argentino, casado, empleado, de veintisiete años de edad, L.E. 8.177.456; Raúl Alfonso ESCUDERO, argentino, casado, agricultor, de treinta y dos años de edad, L.E. 7.261.713; Silvia Escudero de JIMENEZ, argentina, casada, empleada, de treinta y cuatro años de edad, L.E. 8.933.499 y; Joviana Peretti de ESCUDERO, ama de casa, argentina, casada, de sesenta años de edad, L.E. 9.466.623, todos con domicilio en calle General Güemes 898 de esta ciudad, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: PRIMERO: Queda constituida una sociedad denominada "SIRAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en la calle General Güemes 898. SEGUNDO: Tendrá por objeto la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos de acuerdo a lo previsto por las leyes. TERCERO: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL, dividido en dos mil cuotas de \$ 100 cada una, integrado en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada socio, según inventario certificado por el Contador Público, Hernán Hipólito Cornejo que forma parte integrante del presente contrato. QUINTO: En toda deliberación social que trate la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. Igualmente por cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. SEXTO: El o los administradores al treinta y uno de julio de cada año, deberán confeccionar un balance general y memoria que conjuntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación. De las ganancias deducidas las reservas legales y extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. SEPTIMO: La dirección y administración estará a cargo de los socios gerentes Pedro Marcelo ESCUDERO y Raúl Alfonso ESCUDERO, quienes en forma indistinta podrán realizar toda clase de operaciones, obligando a

la sociedad. OCTAVO: Si ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido se incorporarán automáticamente a la sociedad, unificando la representación. NOVENO: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. DECIMO: La sociedad podrá aumentar en cualquier época el capital y/o transformarse en anónima u otro tipo. DECIMO PRIMERO: En todas las cuestiones que no se hayan previsto será de aplicación la ley de sociedad comerciales. DECIMO SEGUNDO: En caso de cesión de cuotas, los socios tendrán derecho de compra en forma prioritaria en condiciones iguales a cualquier persona extraña a la sociedad.

Para constancia y conformidad firman las partes en Salta, fecha ut-supra.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de don PEDRO MARCELO ESCUDERO, L.E. Nº 8.177.456; don RAUL ALFONSO ESCUDERO, L.E. Nº 7.261.713; doña SILVIA ESCUDERO DE JIMENEZ, L. C. Nº 8.933.499; y doña JOVIANA PERETTI DE ESCUDERO, L. C. Nº 9.466.623, y que las mismas han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 175, actas 1047, 1048, 1049 y 1050, doy fe. — Salta, 14 de junio de 1974.

Imp. \$ 67,00

e) 9-8-74

O. P. Nº 18576

T. Nº 6341

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores MANUEL ENRIQUE FREXAS, argentino de 37 años de edad, L.E. Nº 4.853.208, casado en primeras nupcias con Alicia Adela Cristofari, de profesión Técnico Químico, domiciliado en calle Florida Nº 725 de esta ciudad, y JORGE OSCAR PEROSA, argentino de 34 años de edad, L.E. Nº 7.254.064, casado en primeras nupcias con Martha Estela Herrera, de profesión Ingeniero Químico, domiciliado en calle Ejército del Norte Nº 351 de esta ciudad, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Sociedades Nº 19.550 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de "CLOR-AGUA" S.R.L., y tendrá su domicilio legal en calle Córdoba Nº 1050 de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la misma, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país.

SEGUNDA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o

asociada a terceros al fraccionamiento y venta por mayor y menor de aguas lavandinas y/o desmineralizadas, pudiendo desarrollar cualquier actividad de tipo comercial, industrial o financiera relacionada con el objeto principal. Para tales fines podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

TERCERA: Capital: El capital social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00—), formado por cinco mil cuotas de capital de DIEZ PESOS (\$ 10,00—) cada una y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Manuel Enrique Frexas suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500—) cuotas de diez pesos cada una o sea un total de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00—) y el socio Jorge Oscar Perosa suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500—) cuotas de diez pesos cada una o sea un total de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00). El capital social es integrado totalmente en bienes de acuerdo al Balance Inicial y Detalle de Bienes suscrito por los socios y que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA: Duración: La duración de la sociedad se fija en TRES (3) años a partir del 1º de marzo de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, convalidando así todo lo actuado desde esa fecha hasta la inscripción de este contrato lo que se registrará en los libros rubricados que la sociedad habilitará oportunamente. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

QUINTA: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma individual de cualquiera de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. A los efectos de esta cláusula los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgen conveniente.

SEXTA: Balance y Distribución: El ejercicio económico-financiero se cerrará el día veintiocho de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la fecha en que fue puesto en conocimiento de los socios esta documentación, no fuera observada, la misma

se considerará aprobada por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5 %) para la formación de la reserva legal hasta que ésta alcance el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital suscrito. Podrán constituirse reservas especiales las que se establecerán de común acuerdo, inscribiéndose esta decisión en el libro de actas. El remanente de las utilidades líquidas una vez deducidas la reserva legal y las especiales en su caso será distribuida entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en igual proporción.

SEPTIMA: Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado; o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, del que resultarán las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas que les correspondan al causante, importe que será abonado de común acuerdo por el socio entrante si así se decidiere o por éste y el socio restante en la proporción que acuerden en el momento de decidir los derecho habientes no proseguir en la sociedad y no habiendo la propuesta de incorporar otro u otros socios, la sociedad entrará en liquidación sin más trámite. Podrán los derecho-habientes transferir las cuotas de capital que les correspondieren únicamente con el consentimiento del socio restante. Todo ello dentro del plazo establecido por la ley de sociedades en su artículo 94, inciso 8º.

OCTAVA: Liquidación: La sociedad entrará en liquidación si los socios no decidieran prorrogar su duración por un nuevo período. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si los socios así lo acordasen. Podrá entrar en liquidación la sociedad en caso de fallecimiento de alguno de los socios de acuerdo a lo prescripto en la cláusula anterior.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados precedentemente. Presentes en este acto las cónyuges de los otorgantes doña Alicia Adela Cristofari de Frexas, argentina, L. C. Nº 5.262.707 y doña Martha Estela Herrera de Perosa, argentina, L. C. Nº 4.221.414, ambas comparten el hogar conyugal, mayores de edad y hábiles para contratar, prestan su más amplio consentimiento al acto formalizado por sus respectivos esposos de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil, modificado por la ley Nº 17.711.

Manuel Enrique Frexas - Jorge Oscar Perosa - Alicia A. Cristofari de Frexas - Martha E. Herrera de Perosa.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores MANUEL ENRIQUE FREXAS, L. E. Nº 4.853.208, ALICIA ADELA CRISTOFARI DE FREXAS, L. C. nú-

mero 5.262.707, JORGE OSCAR PEROSA, L. E. Nº 7.254.064 y MARTHA ESTELA HERRERA DE PEROSA, L. C. Nº 4.221.414, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1. Folios 109 y 110, Actas Nros. 649, 650, 657 y 658, doy fe. — Salta, diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Raspado: diez, 7 y 8. Valen. — María Fanny Rodríguez, Escribana.

Imp. \$ 121,-

e) 9-8-74

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 18551

T. Nº 6320

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos legales (Ley Nacional 11867) se hace saber que los señores FRANCISCO ALBERTO GINER y ERNESTO WALTER GINER venden a favor del señor ALBERTO BARRERA todos los muebles, útiles, mercaderías, llave de negocio y demás enseres que componen el "Mercadito La Loma", ubicado entre calles Aniceto Latorre y Dr. Luis Güemes de esta ciudad de Salta. Para oposición calle Pedernera Nº 563.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 13-8-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 18584

T. Nº 6349

EL CONDOR S.A.I.C.A.I.F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en El Cóndor S.A.I.C.A.I.F., para el día 21 de agosto del corriente año en su sede social de calle Córdoba Nº 750 de esta ciudad, a Asamblea General Ordinaria a horas 22 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Revalúo Contable, compensación del quebranto del Ejercicio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1972.
- 3º) Remuneración del Directorio (artículo 261 de la ley 19.550) y Síndico.
- 4º) Elección de un Síndico titular y suplente.
- 5º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Juan Carlos Resina
Secretario

Justo Víctor Arana
Presidente

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 13-8-74

O. P. Nº 18582

T. Nº 6347

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO

Salta, agosto de 1974.

Señor asociado:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 21 de agosto en curso, a las 21,30 horas, en la sede del Club, calle Vicente López Nº 670, oportunidad en que deberá tratarse el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior de fecha 31 de enero de 1968.
- 2º Aprobación del convenio celebrado con el gobierno de la provincia de Salta, para la remodelación del estadio de fútbol.
- 3º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea.

Segunda citación.

En caso de no lograrse número para formar quórum, conforme a lo establecido en el artículo 83 de los Estatutos Sociales, que se transcribe a continuación, convócase nuevamente pa-

ra el día 1º de setiembre a las 9,30 horas, para considerar el mismo Orden del Día.

Artículo 83: — Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán celebrarse en la primera citación con el veinticinco por ciento de los socios en condiciones de formar parte de ella, o con el número que concurren en iguales condiciones a la segunda citación. En todos los actos se esperará durante sesenta minutos posteriores a la hora fijada en la convocatoria, hasta formar el quórum requerido.

Raúl R. Perotti
Secretario

Héctor Obeid
Presidente

Imp. \$ 20,-

e) 9-8-74

O. P. Nº 18578

T. Nº 6343

CERAMICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Zuñiría 142

SALTA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el local social de calle Zuñiría 142, Salta, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Motivos por los cuales la Asamblea se cita fuera del plazo legal.
2. Consideración remuneraciones a los señores Directores Gerentes.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, anexos complementarios e informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1973.
4. Distribución de utilidades.
5. Fijación del número de Directores titulares y suplentes, elección de los que correspondan y para completar mandato vacante por fallecimiento señor Armando Soler.
6. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
7. Designación de un accionista para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550/72 sobre depósito anticipado de las acciones para poder asistir a la Asamblea.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 16-8-74

O. P. Nº 18577

T. Nº 6342

CERAMICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Zuñiría 142

SALTA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria en los términos del artículo 271 del Decreto Ley 19.550/72, para el día 24

de agosto de 1974, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración oferta señor Pedro Rodolfo Soler para adquirir la planta fabril ubicada en Campana, provincia de Buenos Aires.

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550/72 sobre depósito anticipado de las acciones para poder asistir a la Asamblea.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 16-8-74

O. P. Nº 18572

T. Nº 6338

TRANSNOA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en esta ciudad de Salta el día 18 de agosto de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Caseros 926, para tratar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la Comisión de Vigilancia correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
- 2º Elección de Directores titulares.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Imp. \$ 20,-

e) 8 y 9-8-74

O. P. Nº 18564

T. Nº 6331

SASTRE, ARNOLDI Y CIA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 23 de agosto del año en curso, a horas 19,30, en el domicilio de la Sociedad calle Mitre 685 de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Décimo Primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 1974.

- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico y retribuciones en exceso artículo 261 de la ley 19.550.
- 4º Elección de un Síndico titular y un suplente.
- 5º Aprobación Actualización Contable Ley 19.742.

Salta, julio de 1974.

Sastre, Arnoldi y Cía. S. A.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 13-8-74